

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: Estación de Príncipe Pío – Paseo de la Florida s/n

N.º EXPEDIENTE: 711/2017/07869 - **17510**

7/05/2019

ANTECEDENTES

En fecha 21/12/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Seguridad, Accesibilidad y Proyectos Prestacionales de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 “*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

En fecha 15/11/2017 se recibió el presente expediente de solicitud de licencia para implantación de una Estación Base de Telefonía móvil y se devolvió por no aportarse información medioambiental, ni resultado de la información pública ni viabilidad urbanística.

En fecha 1/12/2017 se recibió de nuevo el mismo y se solicitó, en varias ocasiones, documentación complementaria. Tras insistir varias veces mediante email y no recibir la documentación requerida se devolvió el expediente en fecha 22/06/2018.

Ahora se recibe de nuevo el mismo expediente con nueva documentación para que prosiga la tramitación de la solicitud de licencia.

Con fecha 4/02/2019 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 22/03/2019.

Según informe del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la instalación proyectada es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y se han presentado alegaciones.

En fecha 10/08/2017 se presentaron alegaciones por parte de las comunidades de propietarios del Paseo del Rey 26, 28, 12 y 10, alegando posibles efectos nocivos sobre la salud de los vecinos. En estas alegaciones se indicaba que en esta zona ya existen niveles de emisión de radiación procedentes de las conducciones soterradas de alta tensión, de la central transformadora de RENFE, de las casetas de telefonía móvil de otros operadores y de los inhibidores de frecuencias que existen en la estación de Príncipe Pío.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “estación base de telefonía móvil”, en la zona de entrevías bajo el muro de contención que limita al norte de la parcela con el Paseo del Rey, en la estación de Príncipe Pío, ubicado en el distrito de Moncloa- Aravaca, en el Área de Planeamiento Incorporado API 02.14 Pasillo Verde Ferroviario, cuyo uso característico es dotacional de servicios de transporte.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 29/11/2018, la actividad se ubica en un área acústica Tipo f - sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos.

- Superficie de la instalación: 20 m².
- Relación de maquinaria:
 - 1 caseta prefabricada donde se ubican los equipos que cuenta con un sistema de climatización con caudal ($Q= 5.760 \text{ m}^3/\text{h}$) que evacua a la zona de entrevías de la línea de cercanías de RENFE,
 - 1 unidad exterior de Antena tipo Panel,
 - 11 unidades en el interior de los túneles de antenas tipo Reflex,
 - 1 repartidor MIKOM,
 - 1 equipamiento de radio (3 unidades bastidor RBS Ericsson modelo 6201) y
 - 1 cuadro general de baja tensión y equipo de fuerza.

2. Aspectos ambientales:

2.1.Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Se considera que el aparato de aire acondicionado sería el elemento que generaría más ruido y se proponen las siguientes medidas:
 - La toma de aire exterior y expulsión se efectuará por medio de rejillas acústicas.
 - Los paneles están formados por chapa perforada galvanizada rellenos interiormente con material absorbente formado por fibra de vidrio con velo de neopreno.
 - La perfilería de sustentación es a base de chapa galvanizada
 - Se colocarán dispositivos antivibratorios (planchas de neopreno).
- La evacuación de aire caliente procedente de la climatización del armario de los equipos de radio, se efectúa a la zona de vías de Renfe, en una cota unos 12 m por debajo de la vía pública y a más de 15 m de las viviendas más cercanas.
- Se indica que todos los residuos generados serán gestionados por empresa autorizada.
- Se conectan a tierra todas las partes metálicas de las máquinas equipadas con motores eléctricos así como todos los elementos de transmisión y alimentación de la estación base.
- Se aporta resolución de 22/11/2018 de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se aprueba el proyecto técnico y se otorga a Telefónica Móviles España, SAU, la autorización condicionada para proceder a la instalación de una estación radioeléctrica para uso privativo del dominio público radioeléctrico de referencia.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. La estación base deberá contar con **autorización para la puesta en servicio** otorgada por el Ministerio de Economía y Empresa, que se emitirá cuando se verifique que la instalación se ha realizado conforme a los parámetros técnicos autorizados y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el Real Decreto 1066/2001 del 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.
3. Así mismo, en áreas cercanas a las instalaciones que se encuentren en entorno urbano o donde puedan permanecer habitualmente personas, el procedimiento de control e inspección debe garantizar el cumplimiento de los **niveles máximos de exposición radioeléctrica** establecidos en el anexo II del Real Decreto 1066/2001.
4. La actividad está ubicada en un **área acústica tipo f** (sistemas generales de infraestructuras de transporte). Según el *Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido*, en el límite perimetral de estos sectores no se superarán los objetivos de calidad acústica aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

En este caso, se encuentra un área acústica residencial, por lo tanto, deberán adoptarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para **garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables en el área acústica residencial colindante.**



5. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de la actividad deberán respetar lo recogido en el art. 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
6. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación la red de saneamiento, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
7. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos deberán tratarse de forma segregada, entregándose a gestores **autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

8. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad



de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*